



RESOLUCIÓN CS N° 483 - 17

AVELLANEDA, 09 NOV 2017

**VISTO** el expediente N° 01/872/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física, Dr. Oscar Fariña, eleva al Consejo Superior para su aprobación el pedido de firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Única de Sociedades de Fomento de Avellaneda.

Que el objeto del presente convenio es desarrollar actividades de extensión, académicas, de investigación, de capacitación, asistencia técnica, y otras que en forma recíproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 17 de Octubre de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.



Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Única de Sociedades de Fomento de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese, comuníquese al Departamento de Salud y Actividad Física, y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION CS. N°:

**483 - 17**

**Ing. JORGE F. CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

483 - 17



ANEXO I

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
Y LA FEDERACION UNICA DE SOCIEDADES DE FOMENTO DE  
AVELLANEDA**

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, por una parte, y por la otra la Federación Única de Sociedades de Fomento de Avellaneda "FUSFA", con domicilio en la calle Fátima y De la Serna de la Ciudad de Avellaneda representada por su presidenta, Sra. Gina María Pignataro Aguirre, DNI N° 18.831.974, y en adelante denominados en forma conjunta como "Las Partes", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la Educación y el Conocimiento son un Bien Público y un Derecho Personal y Social, considerándola una Prioridad Nacional y que se constituye en Política de Estado para construir una Sociedad Justa, reafirmar la Soberanía e Identidad Nacional. Profundizar el ejercicio de la Ciudadanía Democrática, respetar los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y fortalecer el Desarrollo Económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes. La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, como así también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en consecuencia



RESOLUCIÓN CS Nº 483 - 17



se dicten.

Que el Sr. Rector, como Presidente del Consejo Superior Universitario, posee las facultades que le confiere el Artículo 52 inc. "q" del Estatuto de la Universidad, de suscribir Convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto Las Partes acuerdan que el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- La Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Única de Sociedades de Fomento de Avellaneda , llevarán adelante el presente convenio que tiene por objetivo desarrollar actividades de extensión, académicas, de investigación, de capacitación, asistencia técnica, y otras que en forma recíproca o conjunta, se juzgen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, Las Partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos con los órganos dependientes de la UNDAV, las tareas a realizar en cada actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades, recursos humanos, físicos y financieros, y demás características que se debieran contemplar.

CLAUSULA TERCERA: Los Acuerdos Específicos, en el caso de la UNDAV serán firmados por su Rector y en el caso de la FUSFA serán firmados por su Presidenta, de acuerdo a la organización y representación institucional prevista en los respectivos Estatutos de ambas Partes.

CLAUSULA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, serán causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para La Parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión,



RESOLUCIÓN CS Nº

483 - 17



deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a La Parte responsable de la obligación desatendida.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra Parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, que en consecuencia las actividades cesarán de inmediato.

CLAUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que la UNDAV en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines analógicos.

CLAUSULA SEPTIMA: Las Partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias, que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de contienda judicial, Las Partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de Las Partes, la cual



RESOLUCIÓN CS Nº 483 - 17



deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de Las Partes, mediante notificación fehaciente a la otra.

CLAUSULA NOVENA: En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los ..... días del mes de ..... de 2017.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA